



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



Universidad
Tecnológica de
Bahía de Banderas

Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO, CON ASISTENCIA DEL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACION Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR MEDIO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR EL BIOL. ALEXSER VÁZQUEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA ENCARGADO DE RECIBIR Y ATENDER TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO EN APEGO AL OFICIO F00/DAF/0216/2024 DE FECHA 29/01/2024, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONANP”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
- II. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.



CONANP
Dirección Regional
Occidente y Pacífico
Centro
REVISADO
SECRETARÍA JURÍDICA REGIONAL

1 DE 12
REVISADO
SECRETARÍA JURÍDICA REGIONAL

- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO VALLARTA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB-040609-V89.
- IV. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO , EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARA “LA CONANP”

I. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN I Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LA CUAL TIENE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-BIS DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO CON AQUELLAS QUE EN FORMA ESPECÍFICA LE ATRIBUYAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

II. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA MÁS EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS SECRETARÍAS DE ESTADO PUEDEN CONTAR CON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTÉN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS, EN ESTE TENOR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CUENTA CON DIVERSOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ENTRE LOS CUALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º APARTADO B, FRACCIÓN II, Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DEL 2022, SE ENCUENTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A QUIEN LE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



Universidad

Tecnológica de

Bahía de Banderas

Gobierno del Estado de Nayarit

Organismo Público Descentralizado

CORRESPONDE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 67 DEL CITADO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO INTERIOR, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE FOMENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN SUS ZONAS DE INFLUENCIA, EN LAS ÁREAS DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS Y OTRAS ESPECIES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LA COMISIÓN DETERMINE COMO PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE ÁREAS DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS Y DE ESPECIES EN RIESGO; TAMBIÉN LE COMPETEN LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; ASÍ COMO EN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS, SALVO LAS QUE DIRECTAMENTE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O A OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA.

III. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN VII Y 76 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO NUMERAL 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVE DIRECCIONES REGIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JULIO DE 2007, MODIFICADO POR ACUERDO PROPALADO EL 22 DE MAYO DE 2017 EN EL MISMO DIARIO OFICIAL; EL BIÓLOGO ALEXSER VÁZQUEZ VÁZQUEZ, ENCARGADO DE RECIBIR Y ATENDER TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONANP
Dirección Regional
Occidente y Pacífico
Centro
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA REGIONAL



3 DE 12

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA REGIONAL



- V. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO FEDERAL 1ER PISO, AVENIDA ALCALDE NO. 500, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, SECTOR HIDALGO, C. P. 44280, GUADALAJARA, JALISCO.

- VI. QUE CONOCIENDO LA MISIÓN DE “LA UNIVERSIDAD” Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL PAÍS.

- VII. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, (“SAT”), ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (“SHCP”), EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SMA 941228 Q63.

DECLARAN “LAS PARTES”

- I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

- II. QUE ANTENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE LAS PARTES SUMEN ESFUERZOS PARA



4 DE 12



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



Universidad

Tecnológica de

Bahía de Banderas

Gobierno del Estado de Nayarit

Organismo Público Descentralizado

PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE DOCENCIA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, ADEMÁS DE BENEFICIAR A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE PREPARACIÓN TÉCNICA.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS EN EL AMBITO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO.
- b) INTERCAMBIO EDITORIAL, DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS.
- c) DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS, POR MEDIO DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS ACREDITADAS CON QUE **“LA UNIVERSIDAD”** CUENTA PARA TALES EFECTOS.
- d) ORGANIZAR CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERES Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO Y CIENTIFICO ENTRE **“LAS PARTES”**.



ANP
Regional
Pacífico

DO
REGIONAL



5 DE 12

CONVENIO
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN Y
DESENVOLUPAMIENTO TECNOLÓGICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



Universidad

Tecnológica de

Bahía de Banderas

Gobierno del Estado de Nayarit

Organismo Público Descentralizado

- e) INTERCABIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERES COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- f) APOYAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN.
- g) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS Y FOLLETOS.
- h) LAS DEMÁS ACCIONES QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”** PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS, SE HARÁN DE COMÚN ACUERDO POR **“LA UNIVERSIDAD”** A TRAVÉS DE INSTRUCTORES CON APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERA PARA LA IMPARTICIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

CUARTA.- PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CELEBRARÁN PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



6 DE 12



QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN TÉCNICA, LA CUAL SE COMPROMETERÁ A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, PARA LO CUAL LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES A:

- A) POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD”** EL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN ESTARTÉGICA.
- B) “LA CONANP”** DESIGNARÁ A SU RESPONSABLE DERIVADO DE LOS PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PROPONGAN UNA PERSONA DISTINTA A LAS MENCIONADAS, DEBERÁN INFORMAR A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

SEXTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

- a) SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ACUERDOS GENERALES.**
- b) DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA DE LAS ACCIONES ACORDADAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONTRATACIÓN.**
- c) RENDIR UN INFORME SEMESTRAL A LOS TITULARES DE AMBAS INSTITUCIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS GENERALES, Y EN SU CASO PROPONER LA MODIFICACIÓN O**

RESCISIÓN DE LOS ACUERDOS GENERALES ASÍ COMO EL PRESENTE CONVENIO.

- d) RESOLVER LOS CASOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL PARA LA CONTRA PARTE Y NO PODRÁ CONSIDERARSELE PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS GENERALES QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “**LAS PARTES**”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

NOVENA.- “LAS PARTES”

SE OBLIGAN A RECONOCERSE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO A LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.



QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERÁN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PUDIENDO RESCINDIRSE POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** NOTIFICANDO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE SESENTA DÍAS A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”** LAS CUALES SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO SU PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE HAGA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE



Handwritten signatures and marks in blue ink.

INSTRUMENTO JURÍDICO, ES PROPIEDAD DE “LA UNIVERSIDAD” O DE “LA CONANP”, SEGÚN CORRESPONDA.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A NO DIVULGAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO, A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO CUALQUIER TERCERO DESEE OBTENER ACCESO A LA INFORMACIÓN DE **“LAS PARTES”** RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSULTARSE ENTRE SÍ PARA TAL EFECTO, Y CORRESPONDERÁ A LA INTERESADA DETERMINAR LO CONDUCTENTE.

“LAS PARTES” ACEPTAN EN TRATAR CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL COMO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA LE CONFIERA TAL CARÁCTER, POR LO QUE PARA DISTINGUIRLA SE MARCARÁ CON UNA LEYENDA RESTRICTIVA QUE DIGA: “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” O “INFORMACIÓN RESERVADA” SEGÚN SEA EL CASO.

IGUALMENTE, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES A LOS CUALES TENGA ACCESO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

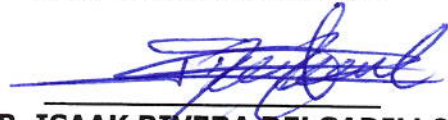
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ASÍ MISMO, CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ELLAS, EL CUAL SE INCORPORARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN LA HIPÓTESIS DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA POBLACIÓN DE NUEVO NAYARIT, NAYARIT, A 01 DEL MES DE FEBRERO DEL 2024

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR



POR "LA CONANP"


BIOL. ALEXSER VÁZQUEZ VÁZQUEZ
DANP ENCARGADO DE RECIBIR Y ATENDER
TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA
DROPC EN APEGO AL OFICIO
F00/DAF/0216/2024 DE FECHA 29/01/2024



ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA